



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 26 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000238-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, con el que remite el Informe N° 000335-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, dirigido por el Coordinador del Área de Logística, a través del cual solicita realizar la Sexta Modificación (Versión N° 07) del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001466 Corte Superior de Justicia de Ica, cuyo detalle se muestra en el Cuadro Anexo N° 01 de dicho informe, a fin de incluirse un procedimiento de selección por acuerdo marco para la adquisición de sillas ergonómicas para la Corte Superior de Justicia de Ica por un valor estimado de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 63,450.00); y, un procedimiento de selección por acuerdo marco para la adquisición de papel bond homologado para los órganos jurisdiccionales de familia y para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ica, por un valor estimado de ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete con 86/100 Soles (S/ 157,797.86).

CONSIDERANDO:

I. Conviene precisar *prima facie* que este Despacho Presidencial concuerda con los argumentos vertidos por la Coordinación del Área de Logística en el Informe N° 000335-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, con relación a la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones, por ende es oportuno hacer uso de la motivación por remisión o *in aliunde*¹, convirtiendo en nuestros sus fundamentos, a fin de efectivizar la economía argumentativa, por lo cual se pasará a reproducir los argumentos esbozados por dicha dependencia, efectuándose los agregados o modificaciones pertinentes.

II. La base normativa radica en lo precisado por los artículos 1°, 2°, 15° y 19° de la Ley N° 30225 "*Ley de Contrataciones del Estado*" y su modificación efectuada mediante D.L. N° 1444 (en adelante la ley); en el artículo 6° "*Plan Anual de Contrataciones*" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF (en adelante el reglamento), y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, *Plan Anual de Contrataciones* aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE.

¹ STC 09212-2005-AA/TC (fundamento 4): "(...) la Constitución, en los términos del inciso 5) del referido artículo 139° – aplicable también al procedimiento administrativo– no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto, y que, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, **aun si ésta es breve o concisa o se presenta el supuesto de motivación por remisión**". [el subrayado y resaltado es nuestro].





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

III. Resulta ser que mediante Resolución Administrativa N° 000058-2023-P-CSJIC-PJ, de fecha 12 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (Versión N° 01) de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, con Resolución Administrativa N° 221-2023-CSJIC-PJ, de fecha 15.03.2023, Resolución Administrativa N° 297-2023-CSJIC-PJ, de fecha 12.04.2023; Resolución Administrativa N° 350-2023-CSJIC/PJ, de fecha 24.04.2023; Resolución Administrativa N° 000526-2023-P-CSJIC-PJ, de fecha 09.06.2023; y, Resolución Administrativa N° 000550-2023-P-CSJIC-PJ, de fecha 20.06.2023 se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Modificación (Versión 02, Versión 03, Versión 04, Versión 05 y Versión 06), respectivamente; del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el fin de incluirse algunos procedimientos de selección.

IV. En el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene que el Artículo 1° de la ley: *Finalidad*, dispone que: *“la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°”.*

V. Asimismo, la normativa de Contrataciones del Estado, en el Artículo 2° de la ley: *Principios que rigen las Contrataciones*, prevé en su literal f) *Eficacia y Eficiencia*; que: *“el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

VI. Por su parte, el Artículo 15° de la ley *Plan Anual de Contrataciones* en su punto 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones*, establece que *“Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”.*

VII. Así tenemos que el numeral 15.2 y 15.3 del precitado artículo, señala que 15.2 *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Artículo 15 de la ley)

VIII. Ahora bien, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el punto 6.1 dispone que *“el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”.*

IX. Además, el artículo acotado, desarrolla el procedimiento aplicable a la aprobación, publicación y modificación del plan anual de contrataciones, estableciendo en su numeral 6.2 que *luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones pueda ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* Asimismo, el numeral 6.3 indica que *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; de igual forma el numeral 6.4, previene que Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

X. En este punto, es importante señalar que la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *Plan Anual de Contrataciones* aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en su numeral 7.6.1 establece que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.”* Asimismo refiere en su numeral 7.6.2 que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.*

XI. Por su parte el numeral 7.6.3 de la citada Directiva, prevé que *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la aludida Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”.*

XII. Ahora bien, mediante Informe N° 0030-2023-UAF-EAS--CSJICA-PJ, de fecha 25 de abril de 2023, el Encargado del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Ica, solicita la adquisición de 50 unidades de sillas ergonómicas para los servidores de la Corte Superior de Justicia de Ica; posteriormente con Informe N° 0043-2023-UAF-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

EAS--CSJICA-PJ, de fecha 25 de abril de 2023, solicitó la adquisición de 91 unidades de sillas ergonómicas adicionales; y en contexto remite las especificaciones técnicas debidamente visadas.

XIII. Ante esto, se evalúa la necesidad de programar o realizar un procedimiento de selección (Acuerdo Marco) para dar atención al indicado requerimiento y así cumplir con la ejecución de los recursos asignados para este fin. Cabe señalar que para el referido procedimiento se cuenta con el Crédito Presupuestario N° 000000122-2023² [numeral 2.6.3 2.1 2] con un monto asignado de S/ 68,750.00 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.); sobre el particular se tiene que la adquisición de sillas ergonómicas para los servidores de la CSJICA facilitará el proceso reposición de las sillas para el mejoramiento de los bienes existentes, permitiendo el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales en beneficio de la labor administrativa y jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que se ha visto por conveniente, proponer Incluir el Procedimiento de Selección como Tipo de Procedimiento de selección por Acuerdo Marco con N° de Referencia 15 para la ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, por el valor estimado de cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 20/100 Soles (S/ 63,450.00); conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 – MODIFICACIÓN DEL PAC

ÍTEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MODIFICACIÓN DEL PAC	VALOR ESTIMADO
15	ACUERDO MARCO	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	INCLUIR	S/ 63,450.00

XIV. Asimismo, mediante Informe N° 00081-2023-CJF-USJ-GAD-CSJIC-PJ, la Coordinadora de los Juzgados de Familia de Ica, comunica la necesidad y alcanza requerimiento para la adquisición de 2,478 millares de Papel Bond A4 80 gr. para el desarrollo de las labores de los servidores de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica; lo propio realiza el encargado del área de almacén mediante Oficio N° 000015-2023-AALM-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, con el que requiere la adquisición de 2,520 millares de Papel Bond T/fotocopia – Alisado Tamaño A4. 80 gr. Color blanco. Paquete x 500 hojas para el Año 2023, para mantener el normal abastecimiento a los diferentes Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ica; y en contexto remiten las Especificaciones Técnicas para dicha adquisición.

XV. Ante esto, se evalúa la necesidad de programar o realizar un procedimiento de selección (Acuerdo Marco) para dar atención al indicado requerimiento y así cumplir con la ejecución de recursos asignados para este fin. Cabe señalar que para el referido

² Certificado de Crédito Presupuestario para las prestaciones para la implementación por la creación de tres órganos jurisdiccionales PPR Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

procedimiento se cuenta con los certificados: (i) Crédito Presupuestario N° 000000046-2023³ con un monto acumulado de S/ 157,797.86 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.); sobre el particular se tiene que la adquisición de impresoras Multifuncional para los OOJJ de la CSJICA facilitará el proceso abastecimiento de los bienes mencionadas (papel bond homologado), permitiendo el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales en beneficio de la labor administrativa y jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que se ha visto por conveniente, proponer Incluir el Procedimiento de Selección como Tipo de Procedimiento de selección por Acuerdo Marco con N° de Referencia 16 para la ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND HOMOLOGADO PARA LOS OOJJ DE FAMILIA Y PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, por el valor estimado de Ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete con 86/100 Soles (S/ 157,797.86); conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 – MODIFICACIÓN DEL PAC

ÍTEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MODIFICACIÓN DEL PAC	VALOR ESTIMADO
16	ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND HOMOLOGADO PARA LOS OOJJ DE FAMILIA Y PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	INCLUIR	S/ 157,797.86

XVI. En consecuencia, este despacho considera que se debe aprobar la Sexta Modificación (Versión 07) del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001466 Corte Superior de Justicia de Ica, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 – Inclusión, que contiene el requerimiento de la prestación a contratar.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior. **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar la Sexta Modificación (Versión 07) del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001466 Corte Superior de Justicia de Ica, cuyo detalle se muestra en el Cuadro: Anexo N° 01 del Informe N° 000335-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, a fin de incluirse, un procedimiento de selección por acuerdo marco para la adquisición de sillas ergonómicas para la Corte Superior de Justicia de Ica por un valor estimado de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles (S/ 63,450.00); y, un procedimiento de selección por acuerdo marco para la adquisición de papel bond homologado para los órganos jurisdiccionales de familia y para las diferentes

³ Certificado de Crédito Presupuestario para las prestaciones para la implementación por la creación de tres órganos jurisdiccionales PPR Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ica, por un valor estimado de ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete con 86/100 Soles (S/ 157,797.86).

Artículo Segundo.- Publíquese la presente modificación del PAD en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- Remítase al Órgano Encargado de las Contrataciones con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

Artículo Cuarto.- Comuníquese lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital e interesados.- **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA

Presidente de la CSJ de Ica

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

